

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

PRECIOS DE SOS de Ayuntamientos menores de Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales,

Particulares, anual pesetas... 3
Número suelto corniente, 3,00
Id. id. atrasado, 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 2 de agosto de 1974

Núm. 92

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 55

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provinda, con motivo de las vacaciones reglamentanas de verano y en uso de las atribuciones
que me confiere el artículo 11 del Decreto
de 10 de octubre de 1958, en concordancia
con el artículo 218 de la Ley de Régimen Local, he acordado hacer entrega del mando de
la provincia y Gobierno Civil, al Ilustrísimo
señor don Angel Casas Carnicero, Presidente de la Exema. Diputación Provincial, quien
lo desempeñará interinamente.

Lo que se hace público para general cono-

Palencia 2 de agosto de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Lúniga.

2635

CIRCULAR NÚM. 56

En uso de las facultades que me confiere el artículo 9.º de la Orden de 17 de junio de 1974, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio Nacional y las vedas especiales que se establecen o promogan para la campaña 1974-75, previa propuesta del Consejo Provincial de Caza, le tenido a bien fijar el día 25 de agosto de caza de la apertura del período hábil gajilla y corneja, período que se cerrará sine:

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de julio de 1974. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2632

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de LA SERNA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de febrero de 1972.

Primero. — Que con fecha lil de enero de 1974, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de LA SERNA (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletin Oficial de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, núm. 11, en Palencia; y Avda. del Generalísimo, 2 en Madrid), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados..

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 29 de julio de 1974. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2629

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina de Palencia

Información pública

Habiendo sido solicitado el establecimiento de un servicio público regular internacional de viajeros por carretera entre LAGOS y PARIS, por Autónoma de Transportes por Carretera, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del Proyecto en la Oficina de Transportes de Palencia, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial de
Palencia, a los Ayuntamientos de Dueñas,
Venta de Baños, Magaz, Torquemada, Quintana del Puente y Villodrigo, al Sindicato
Provincial de Transportes y Comunicaciones;
a Herederos de Rafael Vicente Domínguez,
concesionarios del servicio de igual clase entre Cobos de Cerrato y Palencia; a don Pedro
Antolín Encinas, del de Cevico Navero a Palencia; a don Gabriel Tejedor Martín, del de
Castrillo de Don Juan a Palencia; a don Marino Pinto Farrán, del de Hérmedes de Cerrato a Palencia, por tener puntos de contacto
con el servicio solicitado.

Palencia 19 de julio de 1974. — El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Palanca.

2589

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina de Palencia

Información pública

Habiendo sido solicitado el establecimiento de un servicio público regular internacional de transporte de viajeros por carretera entre VIANA DO CASTELO y PARIS, por Autónoma de Transportes por Carretera, y en cum-

plimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del Proyecto en la Oficina Provincial de Transportes de Palencia, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y dél de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial de
Palencia, a los Ayuntamientos de Dueñas,
Venta de Baños, Magaz, Torquemada, Quintana del Puente y Villodrigo, al Sindicato
Provincial de Transportes y Comunicaciones;
a Herederos de Rafael Vicente Domínguez,
concesionarios del servicio de igual clase entre Cobos de Cerrato y Palencia; a don Pedro
Antolín Encinas, del de Cevico Navero a Palencia; a don Gabriel Tejedor Martín, del de
Castrillo de Don Juan a Palencia; a don Marino Pinto Farrán, del de Hérmedes de Cerrato a Palencia, por tener puntos de contacto
con el servicio solicitado.

Palencia 19 de julio de 1974. — El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Palanca.

2590

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.4 JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina de Palencia

Información pública

Habiendo sido solicitado el establecimiento de un servicio público regular internacional de viajeros por carretera entre VIANA DO CASTELO (Portugal) y LYON (Francia), por Autónoma de Transportes por Carretera, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Ordenición de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del Proyecto en la Oficina Provincial de Transportes de Palencia, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la necesidad del ser vicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Exema. Diputación Provincial de
Palencia, a los Ayuntamientos de Dueñas,
Venta de Baños, Magaz, Torquemada, Quintana del Puente y Villodrigo, al Sindicato
Provincial de Transportes y Comunicaciones;
a Herederos de Rafael Vicente Domínguez,
concesionarios del servicio de igual clase entre Cobos de Cerrato y Palencia; a don Pedro
Antolín Encinas, del de Cevico Navero a Palencia; a don Gabriel Tejedor Martín, del de
Castrillo de Don Juan a Palencia; a don Marino Pinto Farrán, del de Hérmedes de Cerrato a Palencia, por tener puntos de contacto
con el servicio solicitado.

Palencia 19 de julio de 1974. — El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Palanca.

259

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina de Palencia

Información pública

Habiendo sido solicitado el establecimiento de un servicio público regular internacional de viajeros por carretera entre VIANA DO CASTELO (Portugal) y LYON (Francia) por Toulouse por Autónoma de Transportes por Carretera, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del Proyecto en la Oficina de Transportes de Palencia, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o en adjudicación del servicio proyectado o hijuda tiendan se trata de una prolongación o hijuda del que tengan establecido, harán constar ante del que tengan establecido, harán constar ante

Jefatura el fundamento de su derecho y

su propósito de ejercitarlo. Se convoca expresamente a esta informacon a la Excma. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Dueñas, Venta de Baños, Magaz, Torquemada, Quindel Puente y Villodrigo, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; Herederos de Rafael Vicente Domínguez, oncesionarios del servicio de igual clase entre Cobos de Cerrato y Palencia; a don Pedo Antolin Encinas, del de Cevico Navero a Palencia; a don Gabriel Tejedor Martín, del de Castrillo de Don Juan a Palencia y a don Marino Pinto Farrán, del de Hérmedes de Cerrato a Palencia, por tener puntos de conpacto con el servicio solicitado.

Palencia 19 de julio de 1974. — El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Palanca.

2592

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TANSPORTES TERRESTRES

Oficina de Palencia

Información pública

Habiendo sido solicitado el establecimiento de un servicio público regular de transporte internacional de viajeros por carretera entre LISBOA y PARIS, por Autónoma de Transportes por Carretera y en cumplimiento de le dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del Proyecto en la Oficina de Transportes de Palencia, presentar cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de diche Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado e entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Exema. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Dueñas, Venta de Baños, Magaz, Torquemada, Quin-Production del Puente y Villodrigo, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; Herederos de Rafael Vicente Domínguez, toncesionarios del servicio de igual clase de Cobos de Cerrato y Palencia; a don Pedro Antolín Encinas, del de Cevico Navero a

Palencia; a don Gabriel Tejedor Martín, del de Castrillo de Don Juan a Palencia, y a don Marino Pinto Farrán, del de Hérmedes de Cerrato a Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia 19 de julio de 1974. — El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Palanca.

2593

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANPORTES TERRESTRES

Oficina de Palencia

Información pública

Habiendo sido solicitado el establecimiento de un servicio público regular de transporte internacional de viajeros por carretera entre LAGOS (Portugal) y LYON (Francia), por Clrermont Ferrand por Autónoma de Transportes por Carretera, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del Proyecto en la Oficina de Transportes de Palencia, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Exema. Diputación Provincial de Pallencia, a los Ayuntamientos de Dueñas, Venta de Baños, Magaz, Torquemada, Quintana del Puente y Villodrigo, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a Herederos de Rafael Vicente Domínguez, concesionarios del servicio de igual clase entre Cobos de Cerrato y Palencia; a don Pedro Antolín Encinas, del de Cevico Navero a Palencia; a don Gabriel Tejedor Martín, del de Castrillo de Don Juan a Palencia y a don Marino Pinto Farrán, del de Hérmedes de Cerrato a Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia 19 de julio de 1974. — El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Palanca.

2594

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Convenios Colectivos. — Expd. 110/7/74

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, para la agrupación del "Comercio Textil".

RESULTANDO: Que en fecha 10 de los corrientes, tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo, el texto del referido Convenio, en el cual de manera expresa se hace constar que el contenido del mismo no tendrá repercusión alguna en los precios.

RESULTANDO: Que el Delegado Provincial de la Organización Sindical, en escrito de la fecha aludida de 10 de los corrientes, remitió para su homologación a esta Delegación, el texto del Convenio Colectivo Sindical referenciado, que fue suscrito el día 25 de junio del corriente año, acompañado de la encuesta salarial, estudio económico del Servicio Sindical de Estadística, junto con el informe favorable del Delegado Provincial de la Organización Sindical.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo determinado en el Convenio en cuanto se refiere a su homologación, así como igualmente disponer de su inscripción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de cuanto dispone al efecto, el artículo 14 de la Ley de 19-12-73 y el número 12 de la Orden de su desarrollo de 21-1-74.

CONSIDERANDO: Que el presente Convenio presentado para su homologación, se adapta a los preceptos señalados en la Ley y en la orden referenciadas, y no se observa en él transgresión alguna a norma de derecho preceptiva, adaptándose a lo previsto en el artículo 12 del Decreto Ley de 30-11-73, sobre medidas coyunturales de política económica, en materia de incrementos salariales, procede por ello a tal efecto su homologación.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

1.ª Homologar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, para la agrupación del "Comercio Textil".

2.º Disponer su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial y su pubilcación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Comuniquese esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación, a su vez, a la Comisión Deliberadora del Convenio, a la que se hará saber, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 19-12-73, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Delegado de Trabajo, José González-Palacios Martínez.

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, para las empresas y trabajadores, de ámbito Provincial, para la Agrupación del Comercio Textil

Artículo 1.º Ambito de aplicación. — Las Normas de este Convenio, se aplicarán a las Empresas y Trabajadores encuadrados en el Sindicato Provincial Textil, que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio y a partir de su entrada en vigor, regulará todas las relaciones laborales entre dichas Empresas y todos los Trabajadores.

Artículo 2.º Vigencia. — El presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación, entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de agosto del presente año 1974. Su duración será de dos años prorrogables por la tácita de año en año, de no mediar preaviso en el término y forma que determina la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales, en su artículo 11.

Artículo 3.º Salarios. — Los salarios que se establecen en el presente Convenio son los siguientes:

Categorías profesionales	Ptas. mes
GRUPO I.—TECNICO TITULADO	
Titulado en grado superior	12.945
Titulado en grado medio	. 10.785
Ayudante técnico sanitario	. 9.725
GRUPO II	
Personal mercantil técnico no titulad	0
Encargado general	12.225
Director	14.385
Jefe de División	12.570
Jefe de Personal	12.225.
Jefe de Compras	12.225
Jefe de Ventas	12.225
Jefe de Sucursal y de Supermercado	10.785
Jefe de Almacén	10.785
Jefe de Grupo	10.060
Jefe de Sección Mercantil	9.635
Encargado de Establecimiento vende-	
dor	9.600
Comprador y Subastador	9.600
Intérprete	9.000
Personal mercantil propiamente dicho	
Viajante	9.150
Corredor de Plaza	9.000
Dependiente de 25 años	8.650
Dependiente de 22 a 25 años	7.800
Dependiente Mayor, cobrará el 10 por	
100 más que el de 25 años (depen- diente).	
Ayudante	7.273
GRUPO III	are suff
Personal técnico no titulado	day 1955
Director Jefe de División	Contract Con

Categorías profesionales	Ptas. mes
Jefe Administrativo	8.800
Contable	
Personal Administrativo	10.000
Contable. Cajero o Taquimecanógrafo Oficial Administrativo	8.650 7.200 7.000
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años Auxiliar de Caja mayor de 25 años	
GRUPO IV	1.000
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares.	
Jefe de Sección de Servicios Dibujante Escaparatista Ayudante de Montaje Delineante, Visitador y Rotulista Cortador Ayudante Cortador Jefe de Taller Profesional de Oficio de primera Profesional de Oficio de segunda Profesional de Oficio de tracera Capataz Mozo especializado Mozo Empaguatadore	10.350 7.000 7.900 9.000 7.800 7.800 7.500 7.000 7.000 7.000 7.000 7.000 7.000
Empaquetadores	7.000
Repasadora de medias	7.000
GRUPO V	
Personal Subalterno	
Conserje	7.000 7.000 7.000
Personal de limpieza, 28,20 pesetas hor	а.
Las demás categorías no reseñadas o párrafos anteriores, se regirán por el	en los Decre-

Las demás categorías no reseñadas en los párrafos anteriores, se regirán por el Decreto 797/1974, de 29 de marzo del presente año o por la Ordenanza Laboral del Comercio, de 24 de julio de 1971.

Artículo 4.º Revisión — El día 1.º de agosto del año 1975 y cada uno de los succsivos, si no se denunciara este Convenio, se procederá a la revisión automática de los salarios, que se incrementarán en el porcentaje de aumento que se señale por el Instituto Nacional de Estadística, en el índice dei coste de vida en el conjunto nacional, elaborado nor aquel Organismo, habido en el año anterior, tanto a los salarios como a la cuantía de los cuatrienios.

Artículo 5.º Pagas extraordinarias. — Las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, así como la de Participación en Beneficios, establecidas en los artículos 42 y 44 de la vigente Ordenanza Laboral del Comercio, equivalentes a una mensualidad, serán satisfechas con arreglo a los salarios del presente Convenio, más la antigüedad.

Artículo 6.º Autigüedad. — El cómpulo de Antigüdad se hará a partir de la catego. ría de Ayudante de 18 años, conservando di cha antigüedad aunque el trabajador cambie de empresa. (No se puede cambiar e e artículo, por estar reflejado en el anterior Convenio).

Artículo 7.º Jornada laboral. — Se establecimie a os:

Artículo 7.º Jornada laboral. — Se establecimie a os:

Jornada laboral de cuarenta y cinco establecimie a os:

Jornada laboral. — Se establecimie a os establecimies a os establecimies

INVIERNO

De 10 a 13,30 y de 15,30 a 19,30.

VERANO

De 9,30 a 13,30 y de 16 a 19,30. Artículo 7.º Vacaciones.

Hasta diez años de servicio en la empresa,

De diez a veinte años en la empresa, 26 días. Más de veinte años en la empresa, 30 días. Artículo 8.º Condiciones más benecciosas.

—Se respetarán todas las condiciones más ventajosas que tuvieran concertadas las empresas a sus trabajadores hasta el presente Convenio.

Artículo 9.º Comisión mixta. — Cuantas diferencias o dudas surgieran en orden a la interpretación, cumplimiento y resolución de este Convenio, serán sometidas a la decisión de una Comisión de Vigilancia, integrada por tres Vocales Económicos y tres de los Trabajadores, bajo la presidencia de la misma persona que ha asumido el presente Convenio.

Artículo 10. De conformidad con lo dis puesto en el artículo 12, número 5 del Decreto Ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre Medidas Coyunturales de Política Económica, en tanto duren la vigencia de sus normas, el cincuenta por ciento de las cuotas de la Seguridad Social, correspondiente a los trabajadores, correrán a cargo de las empresas, para aquellos cuyas retribuciones no excedan de 150.000 pesetas anuales.

Artículo 11. No repercusión en precios.— Las mejoras de tipo económico, derivadas del presente Convenio, serán consideradas como todo un todo orgánico y unitario y no implicarán repercusión en los precios como consecuencia de su aplicación.

Artículo 12. Productividad. — Los trabajadores a quienes afecta el presente Convenio,
por mediación de sus representantes Sociales en las deliberaciones del presente, quieren hacer patente que su vinculación con las
empresas, se estrechará cada día más, viendo
con ello una prolongación de su causa familiar
y en consecuencia se proponen colaborar con
todo su entusiasmo y posibilidades físicas en
la superación y esplendor de las empresas y
por ende, en beneficio de sus intereses pelsonales

nales.

Artículo 13. Materias no reguladas en el presente Convenio. — Las materias no figuradas en el presente Convenio, se regiran por radas en el presente Convenio, se regiran por

Ordenanza Laboral de Comercio en vigenla Ordenanza Laboral de Comercio en vigenla y las disposiciones que dicten los Orgala y las disposiciones que se implanla Superiores. Estas mejoras que se implanla Superiores. Estas mejoras de alcancen con las mejoras o incrementos

Fele es el Convenio Colectivo Sindical de Fele es el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo que suscriben todos los componentes, que firman a un sólo efecto, de todo lo cual, que firman a un sólo efecto, de todo lo cual, como Secretario doy fe.—(Firmas ilegibles).

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de esta Ciudad, en funciones del de igual clase número uno por ausencia del titular. Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 61 de 1974, a instancia de don Antonio del Barrio Higuera, contra don Fernando García Rubio y don José y don Gregorio García Miñambres, aparece la siguiente: Sentencia. - En la ciudad de Palencia, a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro. - El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, en funciones de Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Antonio del Barrio Higuera, vecino de Herrera de Pisuerga, casado, industrial, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Julio Cuena Fuente y de la otra como demandado don Fernando García Rubio y don José y don Gregorio García Minambres, vecinos de Albalá de la Vega, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. - Que debo mandar y mando se-·guir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en les bienes embargados a los demandados don Fernando Garcia Rubio y don José y don Gregorio García Miñambres y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento seis mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas de principal, quinientas catorce de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y Parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,

Rubricado.

Publica

Publicación. — Leida y publicada ha sido anterior sentencia por el Sr. Juez que la

ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: T. de Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, don Fernando García Rubio y don José y don Gregorio García Miñambres, expido el presente en Palencia, a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Teodoro de Vega Gómez. 2627

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa de Cervera de Pisuerga, en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Ce'edonio Bravo Valle, mayor de edad, soltero, hijo de José y Florentina, natural de Puentetoma y domiciliado en Palencia, donde faileció el día 23 de agosto de 1966, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y por lo tanto abintestato; y en su virtud se llama por este edicto a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar aquélla dentro del término de treinta días hábiles, con aperzibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se hace constar que el expediente incoado en este Juzgado bajo el número 34/1974, lo ha sido a instancia de don Eduardo Bravo García, mayor de edad, casado, vecino de Basconcillos del Tozo, solicitando la declaración de herederos, para él y sus primos, sobrinos del fallecido Celedonio Bravo Valle y que son: Amparo, Fernando, Avelino y Eduardo Bravo García, y Rafaela-Trinidad y Felisa Natividad Bravo Arroyo, los cuatro primeros hijos del premuerto Fabiniano Bravo Valle y los dos últimos de Eutiquio Bravo Valle, también premuerto.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expeido el presente edicto en Cervera de Pisuerga a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial (ilegible).

CERVERA DE PISUERGA

2599

Cedula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, en proveído de esta fecha, recaído en el procedimiento de menor cuantía —tercería de dominio— número 48/1973, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Alejandro Díez Riol, en el concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, representado por el Procurador señor Arnillas del Barco, contra don Paulino Mar-

tínez Echevarría y don Emigdio Bedia Bedia, declarados en rebeldía; por medio de la presente se notifica y requiere a los demandados don Paulino Martínez Echevarría y don Emigdio Bedia Bedia, y se les hace saber que por la parte actora ha sido designado como perito para proceder al avalúo de los bienes que en su día les fueron embargados a don Julián Cabeza García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cervera de Pisuerga, para que dentro de segundo día nombren otro por su parte o en otro caso se les tendrá por conforme con el designado.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y sirva de notificación y requerimiento a los demandados declarados en rebeldía, don Paulino Martínez Echevarría y don Emigdio Bedia Bedia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario judicial (ilegible).

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición número 56 de 1973, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "ARRANZ-VENA-CUESTA", contra don Marciano Martín Fraile, sobre reclamación de cantidad y en providencia de este día, acordó sacar por tercera vez a subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que se indicarán.

Bienes objeto de subasta

Una cafetera exprés, marca Italcren, de tres biazos, en buen estado de conservación y perfecto estado de funcionamiento, instalada en el Hotel Castillo de Saldaña (Palencia), valorada en cuarenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender la cafetera antes expresada, para hacer pago al ejecutante, de las costas originadas en el procedimiento, que asciende a la cantidad de ocho mil pesetas, así como las posteriores.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que por tratarse de subasta sin sujeción a tipo, de no haber postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la subasta, por el Juzgado se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y, que dicha cafetera se encuentra en poder del demandado don Marciano Martín Fraile, Hotel Castillo de Saldaña (Palencia), donde podrá ser examinada.

Dado en Palencia a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, Gabino Pérez.

2577

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal, en providencia recaída en el día de hoy en el juicio de cognición número 165 de 1973, incoado a instancia del Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de la Entidad "Auto Repuestos Palencia, S. A., contra don Antonio Gutiérrez Alonso, mayor de edad y vecino que fue de Pedrosa del Rey (Valladolid), sobre reclamación de cantidad, ha acordado emplazar al mencionado demandado Sr. Gutiérrez Alonso, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda mencionada, observándose a este efecto lo establecido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía si no comparece en el plazo expresado.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente cédula que firmo y rubrico en Palencia a dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Gabino Pérez.

2621

Juzgados comarcales

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez comarcal de esta Ciudad y su comarca en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 47/74, contra doña Odette Riboulet, sobre imprudencia simple, en las que es perjudicado don Rumeaeu René, vecinos de Francia, hoy en ignorado paradero, se cita a los mismos de comparecencia para ante este Juzgado comarcal en el día cinco de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, a fin de asistir a las sesiones del mismo en el concepto que se deja expresado, lo que deberán hacer acompañados de la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado, doña Odette Riboulet y

al perjudicado don Rumeau René, por el ignorado paradero de los mismos y su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente, en Carrión de los Condes, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2597

CERVERA DE PISUERGA

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial - Secretario en funciones del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 59/74, tramitado en este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dice:

Sentencia.— Encabezamiento: En Cervera de Pisuerga a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don José González de la Red, Juez comarcal de Saldaña y por prórroga de jurisdicción acordada por la Superioridad en el de esta villa y su comarca judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Organo judicial con el número 59/74, sobre lesiones leves, en virtud de denuncia de Juan Manuel del Campo Ticlve, actualmente en ignorado paradero, contra Bernardo Prieto de la Roz y Dictinio Nares Vélez, vecinos de Dehesa de Montejo; habiendo sido parte el Ministerio; y,

Fallo. — Parte dispositiva: Que debo de condenar y condeno al denunciado Bernardo Prieto de la Riz, en concepto de autor de una falta de vejación injusta de carácter leve, anteriormente definida a la pena de multa de mil pesetas, con arrestro sustitutorio de cuatro días para caso de impago, así como al pago de la totalidad de las costas procesales.—Que debo de absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad al denunciado Dictinio Nares Vélez, declarando de oficio la otra mitad de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José González de la Red.—Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la dictó, don José González de la Red, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Cervera de Pisuerga treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Maura Pérez. — Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con sus originales a que me refiero, y a fin de que sirva de notificación de la sentencia reflerida al denunciante Juan Manuel del Campo Tielve, por desconocerse su actual domicilio, y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido la presente certificación con el visto bueno del señor Juez en Cervera de Pisuerga a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Maura Pérez . — V.º B.º: El Juez comarcal, sustituto, M. García.

Administración Municipal

AMPUDIA

Aprobado por la Corporación municipal el Pliego de Condiciones que ha de servir de base para la adquisición, mediante concurso del mobiliario para la nueva Casa Consistorial se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de oír reclamaciones.

Ampudia 29 de julio de 1971. — El Alcal. de, Jesús Peña.

262

2608

AMUSCO EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manificato
al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles
los interesados e interponer las reclamaciones
que estimen oportunas, advintiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con
arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- 1.—Padrón de Arbitrios de rústica.
- 2.-Padrón de Arbitrios de urbana,
- 3.—Sobre desagüe de canalones y goteras.
- 4.—Por entrada de vehículos en edificios particulares.
- 5.—Por circulación de vehículos por vías municipales.
 - 6.-Tránsito de animales domésticos.
 - 7.-Sobre bicicletas y velocípedos.
 - 8.—Sobre tenencia de perros.
- 9.—Pastos vecinales del monte de este municipio.

10.—Parcelas de labor y siembra.

Amusco 26 de julio de 1974. — El Alcal-

Amusco 26 de julio de 197 de (ilegible).

AMUSCO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 del actual, el proyecto técnico para las obras de pavimentación de calles de Amusco, redactado por el Ingeniero don Mateo Gallego Tendero, del Gabinete Técnico de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oir reclamaciones.

Lo que se hace público para general conoci-

miento.

Amusco 26 de julio de 1974. — El Alealde (ilegible).

2608

2622

AMUSCO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 del actual, el proyecto técnico para las obras de acceso a la ermita de Nuestra Señora de las Fuentes en Amusco, redactado por el Ingeniero don Mateo Gallego Tendero, del Gabinete Técnico de la Exema. Diputación Provincial de Palencia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de oir reclamaciones. Lo que se hace público para general cono-

Amusco 26 de julio de 1974. — El Alcalde (ilegible).

2608

ANTIGÜEDAD

BDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advintiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- 1.º Aprovechamientos vecinales de labor y siembra del año forestal 1973 - 1974.
- 2.º Aprovechamientos vecinales de leñas del año forestal 1973 - 1974.
- 3.º Arriendo de parcelas propiedad del Municipio, corerspondiente al año actual de

Antigüedad 29 de julio de 1974. — El Alcalde, Alfredo Cantero.

2623

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

En cumplimiento de le que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Boadilla de Rioseco 26 de julio de 1974.— El Alcalde (ilegible).

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advintiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica. Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Tasa municipal sobre desagüe de canalones v otros en la vía pública.

Tasa municipal sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Tasa municipal sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías públicas.

Tasa municipal sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de pastos vecinales, comunales y subasta.

Aprovechamiento de aguas públicas para riego.

Espinosa de Villagonzalo 27 de julio de 1974. - El Alcalde (ilegible).

2616

GUARDO

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Plan General de ordenación urbana de esta villa, queda expuesto al público por término de un mes, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, a efectos de reclamaciones.

Guardo 29 de julio de 1974. — El Alcalde (ilegible).

2620

NESTAR

Información pública

El Ayuntamiento de esta localidad tiene adoptado el acuerdo de aprobación sobre los proyectos de:

- 1.º Ampliación de abastecimiento de aguas a Nestar.
- 2.º Abastecimiento de agua a Cordovilla de Aguilar.
 - 3.º Abastecimiento de agua a Menaza.

Lo que se hace público por término de un mes a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

Nestar 29 de julio de 1974. — El Alcalde, José Luis Arroba Arce.

2617

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1/1972, para pago de la aportación en metálico a la Excma. Diputación Provincial de Palencia, para las obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento de Población de Campos", con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Campos 24 de julio de 1974. El Alcalde, M. Ramos.

2618

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica. Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocipedos.

Desagüe de canalones en la vía pública. Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.

Valbuena de Pisuerga 26 de julio de 1974. -El Alcalde (ilegible).

2605

ENTIDADES LOCALES **MENORES**

JUNTA VECINAL DE VEGA DE BUR

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por esta Junta vecinal y previa autorización del Servicio Provincial del ICONA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO. — La caza del monte propiedad de esta Junta, titulado "ENCINAR", número 222 del Catálogo.

TIPO DE LICITACION. — El precio base de 4.000 pesetas y 8.000 pesetas de índice cada anualidad.

DURACION DEL CONTRATO. — Diez años.

GARANTIAS. — Cinco por ciento del tipo de tasación y como garantía provisional para tomar parte en la subasta, y diez por ciento del precio de adjudicación.

Podrán concurrir a esta subasta aquellos titulares de terrenos colindantes con superficie bastante para constituir coto o que se completen con la superficie subastada.

PROPOSICIONES. — Se podrán presentar en la Secretaría de esta Junta, durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado, acompañando los justificantes del depósito provisional, de ser colindante legal y declaración jurada a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION. — Ha de reintegrarse debidamente y se ajustará al formato siguiente:

"Don..., de ... años de edad, de estado ..., de profesión ..., vecino de ... y provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., debidamente enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de la CAZA del monte "Encinar", número 222 del Catálogo, de la pertenencia del pueblo de Vega de Bur, ofrece por el mismo, la cantidad anual de ... (en letra) pesetas.

—Fecha y firma".

Vega de Bur 17 de julio de 1974.—El Presidente, Leonilo Ruiz.

2610

JUNTA VECINAL DE VEGA DE BUR

Anuncio de subasta

Transcurridos que sean los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar a las doce horas, en el local de costumbre de esta Junta vecinal, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la misma, la subalta del aprovechamiento de caza en el monte denominado "Moyuelo" P-3026 de la pertenencia de Vega de Bur, a cuyo efecto se hace constar:

a) Que el precio que servirá de base es de 14.400 pesetas y el índice de 28.800 pesetas, por anualidad.

- b) Que el plazo de duración de este aprovechamiento será de seis años, o en su defecto la del coto en que quede integrado, a contar del 1.º de octubre próximo.
- c) Que las condiciones facultativas, especiales y económicas por las que se ha de regir esta subasta, se hallan en el respectivo expediente, que está a disposición del público para su examen, hasta el día señalado para la subasta.
- d) Que para tomar parte en la subasta será indispensable justificar haber ingresado el cinco por ciento del tipo de tasación, en concepto de garantía provisional, elevándose al diez por ciento la garantía definitiva. Este ingreso puede hacerse en la Depositaría de esta Junta o en la Caja General de Depósitos.
- e) Que las proposiciones han de hacerse con arreglo al siguiente,

MODELO DE PROPOSICION. — D. ..., de ... años, de estado ..., de profesión ..., vecino de ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., debidamente enterado del priego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de la caza menor del monte "Moyuelo" P.-3026, de la pertenencia del pueblo de Vega de Bur, ofrece por el mismo la cantidad de ... (en letra) pesetas por cada anualidad.

Lugar, fecha y firma.

Vega de Bur 8 de julio de 1974. — El Presidente, Leonilo Ruiz.

2611

VERTAVILLO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vertavillo 30 de julio de 1974. — El Alcalde, E. del Moral.

2624

VERTAVILLO

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico para las obras de "Red de distribución de agua potable al Barrio de las Chozas, de esta localidad", de conformidad con lo que determina el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de enero de 1956, se somete dicho proyecto, juntamente con el expediente y demás documentos que lo componen, a información pública, por el plazo de un mes.

Vertavillo 31 de julio de 1974 . — El Al-

260-

Anuncios particulares

NOTARIA DE DON JULIO RUBIO DE LA RIUA. — GERVERA DE PISUERGA

Julio Rubio de la Rúa, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en esta Notaria de mi cargo se tramita el acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a fin de justificar la adquisición, por usucapión, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del río Castillería y del arroyo de Celada. Que las zonas a las cuales van dirigidos estos aprovechamientos, cuyo destino es el riego, son las siguientes: Zona de la PRESA DE LAS ROSILLAS. Superficie cuarenta áreas. Zona del CIRUJAL DE ARRIBA. Superficie una hectárea y ochenta áreas. Zona de PRADO CIRUJAL DE ABAJO Y OLLOSA. Superficie noventa y un áreas. Regadas con aguas del arroyo de Celada. Las regadas con las aguas del río Castillería son: Zona del BO-LLEGAR, superficie dieciocho áreas. Zona del SOTON. Superficie: Tres hectáreas, cincuenta y tres áreas. Zona del MANZANO. Superficie cuarenta y nueve áreas. Zona de VALDETOR-CA. Superficie quince áreas. Volumen del agua aprovechable, es impreciso, sin perjuicio de su determinación. Tiempo de aprovechamiento. El aprovechamiento para riego se utiliza durante todo el año, sin sujeción a horas determinadas. El Acta de notoriedad se ha incoado por don Francisco Torres Fuentes y don Antonino Merino Fuente, Presidente y Secretario de la Comunidad de Regantes de San Felices de Castillería por vías de Convenio. Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tales aprovechamientos, comparezcan en mi Notaría, dentro de los treinta de este edicto, para exponer y justificar sus días hábiles siguientes al de la publicación derechos.

En Cervera de Pisuerga a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Julio Rubio de la Rúa. 2600

1MPRENTA PROVINCIAL. - PALENCIA